



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280 -2021-AMPI

Ica, 26 JUL 2021



VISTOS:

El Informe N°0044-2021-GDESC-MPI, el Informe N°0072-2021-SGGRD-GDESC-MPI, el Informe N°0017-2021-JOVH/KLRG-SGGRD-MPI, Oficio N°236-2021-GPPR-MPI, el Informe N°0051-2021-SGRE-GPPR-MPI, Informe N°0160-2021-SGGRD-GDESC-MPI, Informe N°0024-2021-JOVH/KLRG-SGGRD-MPI, demás actuados; y el Informe Legal N°064-2021-GAJ-MPI-MACR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 29664 crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el artículo 14 de la citada Ley, señala que los Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente Rector. El numeral 14.2 del artículo 14 de dicha norma, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

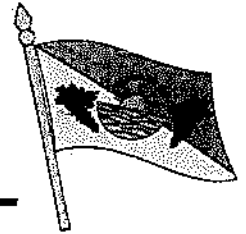
Que el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, y establece en su artículo 50° que los Centros de Operaciones de Emergencia –COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51° que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada experiencia del manejo de situaciones de emergencia; y que el coordinador será nombrado por el Alcalde;

Que el artículo 53.1 del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, reciben y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante Informe N°0044-2021-GDESC-MPI, de fecha 03 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana solicita se emita opinión legal sobre la conformación y constitución del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Provincia de Ica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Oficio N°368-2021-GAJ-MPI dirigido a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización a fin que emita opinión sobre la viabilidad de lo solicitado, al respecto dicha Gerencia ha emitido el Oficio N°236-2021-GPPR-MPI en el que adjunta el Informe N°0051-2021-SGRE-GPPR-MPI; en el que se opina por la viabilidad de la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Provincia de Ica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Oficio N°440-2021-GAJ-MPI dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, así como el Oficio N°516-2021-GAJ-MPI primer reiterativo; al respecto la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana ha emitido el Oficio N°0160-2021-SGGRD-GDESC-MPI que contiene el Informe N°0024-2021-JOVH/KLRG-SGGRD-MPI;

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", que son de aplicación para la entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el ítem 6.1.1 de la Disposición Específica de los lineamientos antes citado, se establece la Conformación y Funcionamiento de los COE, donde señala que este Centro forma parte de la estructura organizacional de la Entidad Pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

Que, el numeral 1) del ítem 6.1.3, señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información, siendo el Jefe y quien dirige el COE, la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, quien también es responsable de la toma de decisiones; en el numeral 2) Establece que el Coordinador formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades. El Coordinador es designado por el Jefe del COE;

Que, mediante el numeral 15 del artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada por Ordenanza Municipal N°002-2021-MPI, establece a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres como órgano de línea que gestiona, implementa y administra el Centro de Operaciones de Emergencia para la oportuna toma de decisiones en el marco del SINAGERD;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N°059 – 2015 – PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR Y CONFORMAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL – COEL DE LA PROVINCIA DE ICA, como órgano que funciona de manera continua las 24 horas y los 365 días del año, realizando el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, el mismo que conforme a los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE" aprobados por la Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, tiene la siguiente estructura funcional:

Jefe del COEL- Provincia de Ica: Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica
Coordinador del COEL
Módulo del Evaluador
Módulo de Comunicaciones
Módulo de Operaciones
Módulo de Monitoreo y Análisis
Módulo de Logística
Módulo de Prensa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR AL SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL de la Provincia de Ica, según lo establecido en el numeral 2) del Ítem 6.1.3 "Lineamientos para Organización y Funcionamiento de Los Centros de Operaciones de Emergencia" - COE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, iniciar el proceso de implementación y operatividad del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL de la Provincia de Ica; que prevea su inclusión en el organigrama institucional de la Entidad, cuando se modifiquen los documentos de gestión de tránsito a SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica (www.muniica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción Ranc 280 Fecha: 26 JUL 2021
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 280 de Fecha: 26 JUL 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI